



RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACION DIRECTA.

El Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, teniendo conocimiento, a través del Servicio de Asistencia Estudiantil, de la situación de desprotección social de [REDACTED], alumna de segundo curso del [REDACTED] de la Universidad de Granada.

Según el informe de Servicio de Asistencia Estudiantil, la estudiante procede de [REDACTED] donde se encuentra su [REDACTED]. Según refiere, la situación económica de ambas no les permite prestarle apoyo para la atención de sus necesidades de manutención y alojamiento.

D^a [REDACTED] residía en [REDACTED] con su cónyuge, trasladándose a Granada en el mes de [REDACTED], huyendo de su pareja tras recibir amenazas de muerte. Decide instalarse en la ciudad por ser un lugar en el que no tiene vinculación, y que se encuentra suficientemente distante a la ciudad de residencia.

La estudiante interpuso una denuncia por violencia de género en [REDACTED], estando pendiente de celebración de juicio. Recibe asesoramiento jurídico y psicológico por parte de los recursos especializados de atención a víctimas de violencia de género, del Centro Municipal de Información a la Mujer y del Instituto Andaluz de la Mujer y no dispone, en la actualidad, de medida de protección alguna.

A nivel económico, es perceptora de una Renta Activa de Inserción por importe de 480 € reconocida desde junio de 2024 hasta abril de 2025, siendo unos ingresos totalmente insuficientes para dar cobertura a las necesidades básicas así como a los gastos derivados de su condición de estudiante.

Dada la situación de extrema vulnerabilidad social en la que se encuentra, desde los servicios correspondientes de la Universidad de Granada se le ha tramitado Ayuda de Carácter Social y Beca Propia de Comedor para la manutención de los fines semana. No obstante, ambas resultan totalmente insuficientes para cubrir las necesidades de alojamiento.

La Universidad de Granada es conocedora de que la grave situación de desprotección social de la estudiante, puede suponer un obstáculo para la continuidad de su formación académica, quien presenta un buen rendimiento en el curso actual.

La Universidad de Granada dispone dentro de su **Plan Propio de Ayudas y Becas, en el apartado 2. Ayudas de Carácter Social** de un fondo económico para dar cobertura a situaciones de vulnerabilidad social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 1A2B4FAD1C0200BCF03A3C3B6D821C63

05/02/2025 - 17:38:58
Pág. 1 de 5



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y
Vida Universitaria
Unidad de Becas y Asistencia al
Estudiante

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y las Bases de ejecución del presupuesto UGR.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista de la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en el artículo económico 48 de la orgánica 3020200000, teniendo en cuenta que se trata de una situación sobrevenida, imposible de prever con antelación, lo que imposibilita la convocatoria pública previa de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a la siguiente estudiante, la subvención que se detalla a continuación:

NOMBRE	N.I.E.	IMPORTE SUBVENCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	9.240 €

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe total de 9.240 €, que se financiará con cargo al artículo económico 48, aplicación económica 480.08 del Programa Funcional 422D6, del centro de gasto del 3020200000.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es sufragar el pago de alojamiento y manutención (a excepción de los fines de semana que solo se cubre el alojamiento) por un importe máximo de 770 € al mes durante 12 meses (de enero a diciembre de 2025) directamente a una residencia, a través de la correspondiente factura, con la finalidad de que la estudiante pueda continuar con sus estudios de [REDACTED] de la Universidad de Granada.

TERCERO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de la ayuda se realizará una vez presentada la siguiente documentación por parte de la estudiante:

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 1A2B4FAD1C0200BCF03A3C3B6D821C63

05/02/2025 - 17:38:58
Pág. 2 de 5



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y
Vida Universitaria
Unidad de Becas y Asistencia al
Estudiante

- Declaración responsable de: no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de la ayuda y de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR

<https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social-00001/> dirigido al servicio de atención social.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

2.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

3.- El pago de la ayuda se realizará trimestralmente mediante transferencia a la residencia donde la estudiante se aloje.

CUARTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La justificación del aprovechamiento de la ayuda se entenderá realizada, con la presentación de la correspondiente factura por parte de la residencia.

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 1A2B4FAD1C0200BCF03A3C3B6D821C63

05/02/2025 - 17:38:58
Pág. 3 de 5



SÉPTIMO.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, la persona beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

OCTAVO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- En el caso de abandono de los estudios o cualquier otra circunstancia sobrevenida de la persona interesada, cesaría el pago de la correspondiente ayuda a la residencia.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a la aquí se resuelve o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

NOVENO.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Vicerrectorado de Estudiantes y
Vida Universitaria**
Unidad de Becas y Asistencia al
Estudiante

Granada, a fecha de firma

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

(Por delegación de competencias del Rector, resolución del 28 de julio de 2023, BOJA, nº 148, de
3 de agosto de 2023)

JUAN LUIS BENITEZ MUÑOZ

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **1A2B4FAD1C0200BCF03A3C3B6D821C63**

05/02/2025 - 17:38:58
Pág. 5 de 5